

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la demanda que correspondió por reparto el 18 de mayo de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 03 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1246

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00320-00

Asunto: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -Corrección de Registro Civil de Nacimiento

Solicitante: BEATRIZ ELENA VASQUEZ ARCILA

Procede el Despacho al estudio de la demanda presentada a través de apoderada judicial por la señora BEATRIZ ELENA VASQUEZ ARCILA, en la cual pretende que, mediante el trámite de un proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, se corrija su Registro Civil de Nacimiento.

Se observan reunidos en la demanda los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 578 y siguientes del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 89 del Decreto 1260 de 1970, conforme a lo cual es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente, por ser este Juzgado competente para conocer del presente asunto. (Art. 18-6 del C.G.P.).

El despacho considera que no obstante el presente asunto corresponde a la jurisdicción voluntaria, y así mismo su trámite está expresamente regulado en el artículo 579 del Código General del Proceso; la sentencia que aquí se proferirá será por escrito, ya que no es un trámite contencioso que requiere convocar audiencia para proferir sentencia, toda vez que al realizar una interpretación armónica de las normas procesales, de conformidad con el artículo 11 ibídem, es viable en concordancia con el artículo 12 de la misma norma dar aplicación al inciso final del artículo 390 del C.G.P, y en tal virtud proferir sentencia escrita, pues con las pruebas documentales que ya obran en el plenario son suficientes para decidir.

Así ello, una vez en firme el presente auto, se pasará el presente a despacho para sentencia

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora BEATRIZ ELENA VASQUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

ARCILA, por intermedio de apoderada judicial, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite señalado en la Sección Cuarta, Título Único, Proceso De Jurisdicción Voluntaria del Código General del Proceso. (Artículos 577-11 y 579 del Código General del Proceso).

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso a Despacho para para fijar fecha para llevar a cabo audiencia.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la Doctora MARIA LILIANA VÁSQUEZ DE RIVERA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.916 del C.S.J. para que represente a la señora BEATRIZ ELENA VASQUEZ ARCILA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 096

Del 08-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10ea132a4ffc92acb88ee24df0b8c1ead7e5f7dadd30fe1ea81a383a664a52c**

Documento generado en 07/06/2022 03:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>